



SELLO QVARTO, VEINTIUMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTEY TRES.

Onda esta Oblacion suplica siete permira Lizen-
na a Loder dasen su dars ena dha Calle q esta prompto
a Defacto con Seguridad y a forma q no resulte perjuicio
y entendido por esta Ciudad = acuerda q el Señor D. Pedro
Rodríguez a quien nombra por su Comisario lo reconozca y
Ludome q su Resolución =

[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'Juan...']

ordinario,

En la muy noble y muy leal Ciudad de Cartagena de
Santa Capitanía de ella en nueve dias del mes de Marzo
año de mill setecientos veinte tres, se juntaron
a Cavildo ordinario, el Sr. D. Conde de Arico de
Viviere teniente G. de los exercitos de S. M. y Gobernador
nador de lo Politico y militar de esta Plaza, los S.
D. Juan de Vivera, D. Juan María, D. Joseph María,
D. Pedro Rosique, D. Juan Bap. Lambert, D. Joseph
García Machuelo, D. Felis del Pozo, D. Juan Sabien
García Campero, D. Juan de Arce, D. Juan Sabien
de Rivera, D. Felis Sanchez, D. Joseph de la Victoria y
D. Rodrigo María Peridones, y acordaron lo siguiente =
Entre el Sr. D. Conde de Arico y D. Juan de Vivera

Enrada:



Los S. D. Pedro Rosique y D. Juan Sabien de Vivera
hicieron que en cumplimiento de la Comision